

DIRECTIVA N° 001-2015-GORE.ICA/GR-GRPPAT-SPE
“LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN,
IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PLANES TEMÁTICOS
EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA”

ÍNDICE

I. OBJETIVO.....	1
II. FINALIDAD	1
III. AMBITO DE APLICACION	1
IV. BASE LEGAL	1
V. MARCO CONCEPTUAL	2
5.1. DEFINICIONES	2
5.2. PRINCIPIOS.....	2
VI. NORMAS GENERALES.....	3
6.1. DE LOS PLANES TEMÁTICOS	3
6.2. DE LA METODOLOGÍA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA	4
VII. NORMAS ESPECÍFICAS	5
7.1. ETAPA 1: FORMULACIÓN DEL PLAN TEMÁTICO	5
7.2. ETAPA 2: APROBACIÓN DEL PLAN TEMÁTICO	10
7.3. ETAPA 3: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN TEMÁTICO	13
7.4. ETAPA 4: MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN TEMÁTICO.....	13
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.....	14



“LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PLANES TEMÁTICOS EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA”

I. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objetivo establecer los lineamientos generales que los diferentes órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, organismos públicos regionales, programas regionales, proyectos especiales, empresas regionales y demás instancias del Gobierno Regional de Ica deben seguir durante la formulación, aprobación, implementación, monitoreo y seguimiento de los Planes Temáticos a los que se aboquen en el marco de sus competencias.

II. FINALIDAD

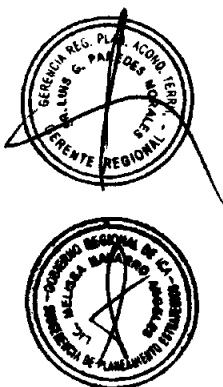
Orientar los procesos de formulación, aprobación, implementación, monitoreo y seguimiento de los Planes Temáticos del Gobierno Regional de Ica mediante un enfoque de gestión estratégica, a fin de optimizar la efectividad de las intervenciones desarrolladas, permitiendo generar resultados que beneficien al ciudadano, en el marco de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico y de Modernización de la Gestión Pública.

III. AMBITO DE APLICACION

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, organismos públicos regionales, programas regionales, proyectos especiales, empresas regionales y demás instancias del Gobierno Regional de Ica que, en el marco de sus competencias, formulen Planes Temáticos y/o participen en la formulación, aprobación, implementación y/o en el monitoreo y seguimiento de estos instrumentos de planeamiento.

IV. BASE LEGAL

- a) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- b) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- c) Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- d) Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- e) Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, que Aprueba la Directiva N°001-2014-CEPLAN, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico"
- f) Ordenanza Regional N° 0016-2013, Reglamento de Organización y Funciones de la Gobierno Regional de Ica.
- g) Ordenanza Regional N° 0005-2011-GORE-ICA, que aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2010-2021.
- h) Resolución Ejecutiva Regional N° 0109-2014-GORE-ICA/PR, que aprueba el Plan Estratégico Institucional 2014-2016.
- i) Resolución Ejecutiva Regional N° 0153-2015-GORE.ICA/GR, que aprueba los Lineamientos de Gestión del Gobierno Regional de Ica.



V. MARCO CONCEPTUAL

5.1. DEFINICIONES

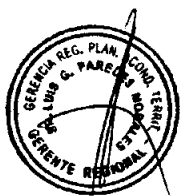
Para la aplicación de la presente Directiva debe tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

- 5.1.1. Objetivo estratégico temático:** Es la descripción del propósito a ser alcanzado en torno a la problemática y al periodo del Plan Temático, es medido a través de indicadores y sus correspondientes metas. Se articula con los objetivos estratégicos sectoriales, territoriales y/o institucionales.
- 5.1.2. Acción estratégica temática:** Es el conjunto de actividades ordenadas que contribuyen al logro de un objetivo estratégico temático y que involucran el uso de recursos. Cuentan con unidad de medida y meta física determinada. Las acciones estratégicas temáticas se articulan de manera coherente e integrada con otras acciones estratégicas temáticas para el logro de los objetivos estratégicos temáticos definidos.
- 5.1.3. Indicadores:** Es una herramienta de Gestión Estratégica que define variables cuantitativas que permiten medir el estado de cumplimiento de un objetivo estratégico temático, facilitando su seguimiento a través de comparaciones respecto a resultados pasados, metas fijadas y/o a estándares definidos.
- 5.1.4. Meta:** Es el valor cuantitativo proyectado del indicador en un determinado espacio de tiempo. Permite hacer el seguimiento al cumplimiento de los objetivos estratégicos temáticos.
- 5.1.5. Monitoreo:** Es el proceso de seguimiento continuo a las metas del Plan Temático para el logro de los objetivos estratégicos temáticos. Se desarrolla en distintos niveles de la gestión, con el objeto de conocer sobre los insumos, actividades, procesos y productos, cuyos principales indicadores se relacionan con el tiempo, la cantidad, la calidad y el costo que tiene cada uno.

5.2. PRINCIPIOS

Para la aplicación de la presente Directiva debe tenerse en cuenta los siguientes principios:

- 5.2.1. Principio de alcance de las intervenciones en el territorio**
El alcance de los objetivos estratégicos temáticos y las acciones estratégicas temáticas que se gestionen mediante los Planes Temáticos están definidos por las competencias del Gobierno Regional de Ica.
- 5.2.2. Principio de orientación al ciudadano**
Los objetivos estratégicos temáticos y las acciones estratégicas temáticas que se aprueben como parte de los Planes Temáticos a formular, se orientan a lograr cambios en las condiciones o necesidades de los ciudadanos o en el entorno en que estos se desenvuelven. Por lo tanto, deben comprender sus necesidades actuales y futuras, y esforzarse en exceder sus expectativas.



5.2.3. Principio de legalidad de funciones

Los objetivos estratégicos temáticos y las acciones estratégicas temáticas que se aprueben como parte de los Planes Temáticos a formular deben estar plenamente justificados y amparados en las normas sustantivas, así como reflejarse en los instrumentos de organización y funciones de los diferentes órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, organismos públicos regionales, programas regionales, proyectos especiales, empresas regionales y demás instancias del Gobierno Regional de Ica.

5.2.4. Principio de articulación estratégica

Los objetivos estratégicos temáticos y las acciones estratégicas temáticas que se aprueben como parte de los Planes Temáticos a formular deben contribuir al logro de los objetivos estratégicos institucionales, indicadores y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) del Departamento de Ica, Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Regional de Ica, así como en los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM) formulados por las instancias del Poder Ejecutivo, de corresponder.

5.2.5. Principio de eficacia

Los Planes Temáticos surgen para orientar y mejorar la gestión respecto a una problemática social claramente identificada y definida. Es por ello que los objetivos estratégicos temáticos y las acciones estratégicas temáticas que se aprueben como parte de los Planes Temáticos a formular deben tener la capacidad de cumplir con el objetivo general del plan, el cual representa el propósito esperado.

5.2.6. Principio de eficiencia

La implementación de las acciones estratégicas temáticas que se aprueben para cada objetivo estratégico temático debe orientarse a la optimización de los recursos disponibles para alcanzar los resultados esperados.

5.2.7. Principio de responsabilidad

Cada una de las acciones estratégicas temáticas que se aprueben para cada objetivo estratégico temático como parte de los Planes Temáticos a formular, identifica a la autoridad responsable de su realización. De la misma manera, cada uno de los indicadores y metas planteados identifican a la autoridad responsable de su logro, conforme a sus competencias.

5.2.8. Principio de mejora continua

El seguimiento y monitoreo de los Planes Temáticos debe generar información útil respecto al cumplimiento de las metas planteadas, así como recomendaciones que permitan tomar mejores decisiones para lograr los resultados esperados, generando así un círculo virtuoso de mejora continua.

VI. NORMAS GENERALES

6.1. DE LOS PLANES TEMÁTICOS

- 6.1.1.** Los Planes Temáticos son instrumentos de planeamiento que orientan el accionar institucional respecto a una situación específica sobre la cual el Gobierno Regional de Ica es competente. Debe formularse para un periodo de tres (3) años. Excepcionalmente se podrá considerar un periodo menor en caso exista una obligación o habilitación normativa.



- 6.1.2. De acuerdo al ámbito territorial del Gobierno Regional de Ica, los Planes Temáticos generarán resultados en el Departamento de Ica, y contribuyen a mejorar la toma de decisiones y la asignación presupuestal. Producto de ello, se mejora la capacidad de generación de valor público mediante el logro de resultados en las condiciones o necesidades de los ciudadanos o en el entorno en que estos se desenvuelven.
- 6.1.3. Los Planes Temáticos serán propuestos por los diferentes órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, organismos públicos regionales, programas regionales, proyectos especiales, empresas regionales y demás instancias del Gobierno Regional de Ica únicamente en aquellos casos en los cuales una norma de alcance general lo exija o cuando la Alta Dirección lo requiera expresamente.
- 6.1.4. Los Planes Temáticos serán aprobados mediante Resolución Ejecutiva Regional, salvo en aquellos casos en que exista una norma de alcance general que establezca su aprobación mediante otro instrumento normativo.
- 6.1.5. Para asegurar que se generen resultados específicos en torno a una temática en particular, los Planes Temáticos que se formulen deben respetar la metodología de gestión estratégica detallada en el punto 6.2. de la presente Directiva; así como en las disposiciones que apruebe la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- 6.1.6. En aquellos casos que la estructura del Plan Temático sea propuesta mediante norma de alcance general, el órgano, unidad orgánica, órgano desconcentrado, organismo público regional, programa regional, proyecto especial, empresa regional y demás instancias del Gobierno Regional de Ica proponente del Plan Temático deberá presentar y sustentar la estructura a la Subgerencia de Planeamiento Estratégico, de modo tal que se considere la metodología de la presente Directiva donde resulte aplicable.
- 6.1.7. El desarrollo de Planes Temáticos requiere el cumplimiento de las cuatro (4) etapas siguientes:
- a) Etapa 1: Formulación del Plan Temático
 - b) Etapa 2: Aprobación del Plan Temático
 - c) Etapa 3: Implementación del Plan Temático
 - d) Etapa 4: Monitoreo y Seguimiento del Plan Temático

6.2. DE LA METODOLOGÍA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

- 6.2.1. La Gestión Estratégica es la metodología mediante la cual se busca implementar una gestión pública orientada a resultados. Dicha metodología conlleva a la toma de decisiones sobre la base de información confiable generada como consecuencia del monitoreo constante de los resultados obtenidos, propiciando así el incremento de la eficacia y la mejora continua.
- 6.2.2. En este sentido, mediante la metodología de Gestión Estratégica, la formulación de planes temáticos se realiza estableciendo objetivos estratégicos temáticos que se requieran generar para la atención de una problemática en particular, así como la identificación de las acciones estratégicas temáticas necesarias para alcanzarlos.



- 6.2.3. En cuanto al monitoreo y seguimiento, la metodología de Gestión Estratégica busca realizar el monitoreo de los avances en la ejecución de las acciones estratégicas temáticas planeadas, las que permitirán evaluar el nivel de logro de los objetivos estratégicos temáticos planteados.

VII. NORMAS ESPECÍFICAS

7.1. ETAPA 1: FORMULACIÓN DEL PLAN TEMÁTICO

- 7.1.1. Durante la etapa de formulación, órgano, unidad orgánica, órgano desconcentrado, organismo público regional, programa regional, proyecto especial, empresa regional y demás instancias del Gobierno Regional de Ica que requiera elaborar un Plan Temático deberá determinar los objetivos estratégicos temáticos, las acciones estratégicas temáticas, los indicadores y las metas que le permitirán enfocar esfuerzos hacia la consecución de resultados que requiere lograr.

- 7.1.2. Durante la Etapa 1 se realizan las siguientes acciones:

7.1.2.1. Conformación de un Equipo Formador del Plan Temático

La formulación de Planes Temáticos requiere, en primera instancia, la conformación de un Equipo Formador que sea coordinado y/o representado por un integrante del órgano, empresa u organismo público adscrito a la MML competente, designado por el titular del mismo.

Dicho Equipo debe estar conformado, como mínimo, por dos (2) colaboradores del órgano, unidad orgánica, órgano desconcentrado, organismo público regional, programa regional, proyecto especial, empresa regional y demás instancias del Gobierno Regional de Ica proponente, con conocimiento de la problemática a la que se busca atender. Asimismo, podrá estar conformado por especialistas de otros órganos vinculados a la temática, cuya participación se evidencie en el logro de los objetivos estratégicos temáticos del Plan Temático.

El Equipo Formador podrá contar con el apoyo de otros actores externos que participen en la elaboración del Plan Temático en calidad de invitados.

7.1.2.2. Elaboración del Plan Temático

Los Planes Temáticos a formular deberán cumplir con la siguiente estructura, salvo que una norma de alcance general establezca una estructura distinta, en cuyo caso el responsable del Equipo Formador deberá observar lo dispuesto en la presente Directiva en lo que resulte aplicable, conforme a lo indicado en el punto 6.1.6.:

- a) Marco general
 - Marco Normativo
 - Marco Conceptual
- b) Diagnóstico
- c) Definición de la estrategia y financiamiento
 - Estrategia del Plan Temático
 - Financiamiento del Plan Temático



d) Seguimiento y monitoreo

A continuación se detalla el contenido mínimo que deberá desarrollarse en cada uno de los puntos señalados:

7.1.2.2.1. Marco General

Marco normativo

El Equipo Formulador deberá identificar el marco normativo aplicable al tema que se pretende desarrollar con la finalidad de determinar las responsabilidades, competencias y funciones con las que cuenta el Gobierno Regional de Ica a través de sus distintas instancias, así como para identificar los criterios y parámetros que deberá considerar el Plan Temático.

Marco conceptual

El Equipo Formulador del Plan Temático deberá definir y adoptar un enfoque de la necesidad que se busca satisfacer o situación problemática que se busca resolver, la cual constituirá el marco conceptual del Plan Temático.

A fin de lograr una definición consensuada y acorde con los estándares establecidos para cada uno de los temas, se deberá llevar a cabo un proceso de investigación y discusión. Dicho proceso debe incluir la revisión de la literatura especializada, así como el trabajo conjunto con los expertos y especialistas relacionados con la temática del Plan.

7.1.2.2.2. Diagnóstico

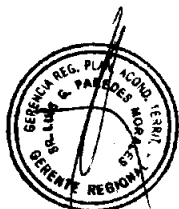
El Equipo Formulador elaborará esta sección tomando como referencia los diagnósticos sectoriales e información estadística existente que tenga incidencia en la temática del Plan.

Como mínimo, el diagnóstico a ser desarrollado en un Plan Temático deberá contener la siguiente información:

- a) Principales indicadores asociados a la temática para el Departamento de Ica: Se deberá definir un conjunto de indicadores que evidencien cuantitativamente la problemática identificada en el Departamento de Ica, procurando que los datos considerados estén actualizados.

Estos indicadores podrán ser tomados de los indicadores definidos en las políticas y planes sectoriales vinculados, así como de aquellos elaborados por diversas instituciones públicas o privadas relacionadas a las materias del Plan.

De no existir indicadores que permitan evidenciar la problemática que se busca atender, se deberá incorporar –necesariamente– como una de las primeras actividades a



realizar la construcción de información y/o estadísticas necesarias que permitan identificar la situación real.

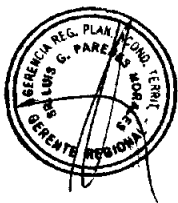
- b) Lineamientos existentes: Se deberá identificar las políticas, objetivos sectoriales y demás lineamientos que permitan identificar la orientación y las tendencias con las cuales se está atendiendo el problema a tratar a nivel nacional.

Asimismo se deberá identificar las políticas y objetivos sobre la materia aprobados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado del Departamento de Ica, en el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ica, en los Lineamientos de Gestión del Gobierno Regional de Ica, u otros instrumentos de planeamiento estratégico vigentes.

- c) Identificación de actores, competencias e intervenciones en marcha: Deberá identificarse los actores internos y externos al Gobierno Regional de Ica cuya acción o inacción altere la situación particular sobre la cual se aplicará el Plan Temático y analizar sus competencias e intereses.

En primer lugar, deberá analizarse al Gobierno Regional de Ica, identificando su capacidad institucional, entendida como su capacidad administrativa y de gestión, para atender la problemática del Plan Temático en el marco de sus competencias. Asimismo deben identificarse los programas regionales, proyectos especiales, proyectos de inversión pública, entre otras intervenciones que el Gobierno Regional de Ica viene desarrollando en torno a la temática atendida.

Asimismo, deberá identificarse a los Ministerios y otras instancias del Poder Ejecutivo competentes respecto a la problemática abordada por el Plan Temático, así como los actores de la sociedad y del sector privado que vienen implementando intervenciones sobre la temática en cuestión.



7.1.2.2.3. Definición de la estrategia y financiamiento

Estrategia del Plan Temático

Teniendo como insumo el diagnóstico, y considerando los lineamientos existentes, el Equipo Formador debe realizar sesiones en las cuales se defina la estrategia (objetivos estratégicos temáticos, acciones estratégicas temáticas, indicadores y metas) que guiará el Plan Temático hacia el logro de resultados que permitan atender la problemática identificada.

En primer lugar, deberán definirse los objetivos estratégicos temáticos que guiarán el Plan Temático. Seguidamente, deberán fijarse los indicadores, los cuales permitirán tomar mejores decisiones en la etapa de monitoreo y seguimiento, así como las metas respectivas.

Es importante recalcar que los objetivos estratégicos temáticos que se definan deben alinearse con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Departamento de Ica-PDRC, del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ica –PEI y con los Lineamientos de Gestión del Gobierno Regional de Ica. Asimismo, los indicadores y metas definidas en el Plan Temático deben contribuir con las metas de los referidos planes.

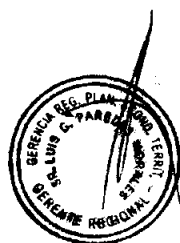
Con la finalidad de evidenciar el alineamiento de los objetivos estratégicos temáticos con los objetivos estratégicos territoriales e institucionales, el Equipo Formador deberá completar la “Matriz de alineamiento estratégico de los objetivos estratégicos temáticos”, conforme al Anexo I de la presente Directiva.

Definida la estrategia (objetivos estratégicos temáticos, indicadores y metas), el Equipo Formador deberá listar las acciones estratégicas que consideren relevantes para el logro de los objetivos estratégicos temáticos establecidos.

A continuación se presentan los contenidos esperados en este apartado:

- a) Objetivo Estratégico Temático (OET): Es la descripción del propósito a ser alcanzado en torno a la problemática y al periodo del Plan Temático, es medido a través de indicadores y sus correspondientes metas. Se articula con los objetivos estratégicos sectoriales, territoriales y/o institucionales.

El Plan Temático deberá incluir, como máximo, tres (3) objetivos estratégicos temáticos, cada uno de los cuales deberá tener un mínimo de dos (2) indicadores de resultado o producto.



Al momento de definirse los objetivos estratégicos temáticos y sus indicadores, debe designarse al responsable de velar por el cumplimiento de cada objetivo, monitorear la evolución de los indicadores y reportar los resultados generados, así como el cumplimiento de las metas establecidas.

- b) Acción estratégica temática: Es el conjunto de actividades ordenadas que contribuyen al logro de un objetivo estratégico temático y que involucran el uso de recursos. Cuentan con unidad de medida y meta física determinada. Las acciones estratégicas temáticas se articulan de manera coherente e integrada con otras acciones estratégicas temáticas para el logro de los objetivos estratégicos temáticos definidos

Una vez identificadas las acciones estratégicas, estas deberán ser priorizadas y calendarizadas en un "Cronograma de Implementación", conforme al modelo del Anexo II.

Financiamiento del Plan Temático

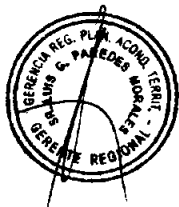
Luego de definir las acciones estratégicas debe establecerse la demanda de recursos necesaria así como las posibles fuentes de financiamiento.

Toda acción estratégica temática incorporada al Plan Temático deberá contar con las posibles fuentes de financiamiento respectivas, en el marco del objetivo temático específico al cual están asociadas.

El Plan Temático debe detallar la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de las actividades estratégicas temáticas propuestas. En caso se requiera incrementar y/o modificar el presupuesto aprobado del proponente para su ejecución, este deberá contar con la opinión previa favorable de la Subgerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. En caso existan observaciones, la propuesta será devuelta por la Subgerencia en mención, adjuntando su opinión al respecto para la subsanación de las observaciones respectivas.

7.1.2.2.4. Esquema de monitoreo y seguimiento

El Equipo Formador deberá incluir en el Plan Temático, una sección que contenga la estrategia de monitoreo y seguimiento y establezca los lineamientos básicos que el Equipo Ejecutor deberá seguir a fin de realizar el seguimiento a la evolución de los indicadores trazados por cada objetivo estratégico temático, así como al avance en la ejecución de las acciones estratégicas temáticas contenidas en el Plan Temático. En caso no exista línea de base para los



indicadores definidos, la estrategia de monitoreo deberá contemplar su elaboración.

Posterior a ello y conforme a la información relevada, el Equipo Formulator deberá completar el Anexo III-1 que corresponde a la Matriz de Monitoreo de indicadores por objetivo temático, y el Anexo III-2 que corresponde a la Matriz de Monitoreo de acciones estratégicas temáticas por objetivo estratégico temático, de la presente Directiva. La referida matriz permitirá realizar, posteriormente, el seguimiento a las metas establecidas para los indicadores formulados por cada objetivo temático, así como a sus respectivas acciones estratégicas.

7.2. ETAPA 2: APROBACIÓN DEL PLAN TEMÁTICO

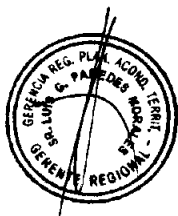
Esta etapa tiene como objetivo establecer los requisitos y actividades que deberán seguirse durante el proceso de aprobación de cada Plan Temático.

7.2.1. Elaboración del Informe Técnico Sustentatorio a cargo del Equipo Formulator responsable

Elaborada la propuesta de Plan Temático, el Equipo Formulator deberá elaborar un Informe Técnico Sustentatorio que justifique la propuesta de Plan Temático y contenga como mínimo la siguiente información:

- a) La exposición del proceso de elaboración del proyecto de Plan Temático, de la cual se desprenda que se ha cumplido con lo dispuesto en la presente Directiva.
- b) La descripción de las reuniones sostenidas con las demás instancias del Gobierno Regional de Ica involucradas en la ejecución del proyecto de Plan Temático, así como de los acuerdos arribados con estas, de corresponder.
- c) El análisis de las competencias, conteniendo las justificaciones legales que evidencien que el proyecto de Plan Temático se encuentra enmarcado en las competencias del Gobierno Regional de Ica y en las funciones del órgano, unidad orgánica, órgano desconcentrado, organismo público regional, programa regional, proyecto especial y/o empresa regional proponente.
- d) Alineamiento de los objetivos del Plan Temático al Plan de Desarrollo Regional Concertado del Departamento de Ica, al Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ica, a los Lineamientos de Gestión del Gobierno Regional de Ica, así como a los demás instrumentos de planeamiento vigentes.
- e) Justificación de los plazos y presupuesto propuestos en el punto de "Definición de la estrategia y financiamiento" precisando los efectos que se generarán en el presupuesto institucional. Si se necesita incrementar o modificar el presupuesto del proponente, dicha propuesta deberá contar con la opinión favorable de la Subgerencia de Presupuesto y Tributación

El Informe Técnico Sustentatorio deberá ser elaborado cumpliendo estrictamente con la presente Directiva así como con las metodologías, procedimientos, plazos, formatos y demás disposiciones aprobadas por la



Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el marco del Sistema Administrativo de Planificación Estratégica.

7.2.2. Elaboración del proyecto de norma aprobatoria del Plan Temático

Adicionalmente al Informe Técnico Sustentatorio, el Equipo Formulatorio deberá elaborar un proyecto de norma aprobatoria del Plan Temático, la cual deberá estar debidamente visada por:

- a) El coordinador y/o responsable del Equipo Formulatorio.
- b) El superior jerárquico inmediato de aquel o el titular de la unidad orgánica de tercer nivel al que pertenece el coordinador y/o responsable del Equipo Formulatorio, de existir.
- c) El titular del órgano de segundo nivel organizacional al que pertenece el coordinador y/o responsable del Equipo Formulatorio.

7.2.3. Opinión favorable y visto bueno de las instancias del Gobierno Regional de Ica involucradas en la ejecución del proyecto de Plan Temático

De requerirse la participación de alguna instancia distinta al órgano, unidad orgánica, órgano desconcentrado, organismo público regional, programa regional, proyecto especial y/o empresa regional del Gobierno Regional de Ica proponente que formula el proyecto de Plan Temático, el Equipo Formulatorio deberá incorporar al Informe Técnico Sustentatorio, la opinión favorable de aquella, así como gestionar el visto bueno del titular de la institución respectiva en el proyecto de norma de aprobación.

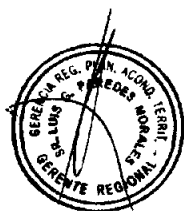
7.2.4. Remisión de la propuesta de Plan Temático, el Informe Técnico Sustentatorio y el proyecto de norma de aprobación al titular

El Equipo Formulatorio elevará la propuesta de Plan Temático, el Informe Técnico Sustentatorio y el proyecto de norma de aprobación al titular del órgano, unidad orgánica, órgano desconcentrado, organismo público regional, programa regional, proyecto especial y/o empresa regional del Gobierno Regional de Ica proponente para que este lo haga suyo y remita a la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

7.2.5. Revisión por parte de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

El titular del órgano, unidad orgánica, órgano desconcentrado, organismo público regional, programa regional, proyecto especial y/o empresa regional del Gobierno Regional de Ica proponente, deberá derivar el proyecto de Plan Temático – junto al Informe Técnico Sustentatorio y al proyecto de norma aprobatoria debidamente visados – a la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su evaluación.

En el marco de sus competencias dicha Subgerencia deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la presente



Directiva así como el alineamiento de los objetivos estratégicos temáticos del Plan Temático a los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado del Departamento de Ica, del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ica vigentes, así como a los Lineamientos de Gestión del Gobierno Regional de Ica.

En caso la Subgerencia de Planeamiento Estratégico verifique la necesidad de que la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emita opinión respecto a la competencia de los actores identificados como responsables del logro de los objetivos, deberá derivar el documento a esta última. En dicho caso, la Subgerencia de Desarrollo Institucional deberá emitir opinión al respecto y remitirla a la Subgerencia de Planeamiento Estratégico.

Una vez concluida la revisión del Plan Temático por parte de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico -y de existir opinión favorable-, esta última deberá emitir un Informe Técnico, visar el proyecto de norma de aprobación y elevarlo, junto al proyecto de Plan Temático y el Informe Técnico Sustentatorio, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. La Subgerencia de Planeamiento Estratégico deberá solicitar la remisión a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la continuidad del trámite de aprobación.

En caso existan observaciones técnicas respecto al proyecto de Plan Temático por parte de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y/o la Subgerencia de Desarrollo Institucional, este deberá ser devuelto por la Subgerencia de Planeamiento Estratégico al titular de la instancia proponente para la subsanación de las observaciones respectivas.

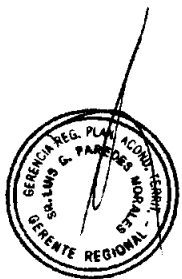
7.2.6. Revisión por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Una vez que la Subgerencia de Planeamiento Estratégico emita opinión favorable respecto al proyecto de Plan Temático, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial deberá, de encontrarse de acuerdo con el Plan Temático propuesto, visar el proyecto de norma de aprobación y remitirá los documentos a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

7.2.7. Revisión por parte de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

La Oficina Regional de Asesoría Jurídica deberá emitir opinión en el marco de sus competencias. De considerarlo viable, dicha Gerencia deberá visar el proyecto de norma de aprobación y remitir los documentos a la Gerencia General Regional, en caso la norma de aprobación fuera emitida por la Gobernación Regional o el Consejo Regional.

En caso existan observaciones, la propuesta deberá ser devuelta por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica directamente a la instancia proponente para su subsanación. En dicho escenario, deberá remitir copia del documento con las observaciones legales a la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



7.2.8. Revisión por parte de la Gerencia General Regional

En caso la norma de aprobación del Plan Temático sea emitida por la Gobernación Regional, la Gerencia General Regional deberá revisar la propuesta de Plan Temático y, de considerarlo conveniente, deberá visar el proyecto de norma de aprobación. Posteriormente, deberá remitir los documentos a Despacho de la Gobernación Regional.

En caso la norma de aprobación deba ser aprobada por el Consejo Regional de Ica, la Gerencia General Regional la remitirá directamente a la Secretaría del Consejo Regional para el trámite correspondiente.

7.3. ETAPA 3: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN TEMÁTICO

Una vez aprobado el Plan Temático la instancia proponente deberá designar al Equipo Ejecutor, el cual tendrá como mínimo tres (03) representantes y será responsable de la ejecución de las acciones estratégicas de acuerdo a lo establecido en el "Cronograma de Implementación".

Dicha designación deberá ser comunicada a la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la aprobación del Plan Temático.

Asimismo, el Equipo Ejecutor deberá identificar a un coordinador, quien se encargará de coordinar las acciones necesarias para la implementación del Plan Temático, con la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como con los actores internos y externos identificados en el Anexo II "Cronograma de Implementación" como responsables del cumplimiento de acciones estratégicas y/u objetivos temáticos específicos.

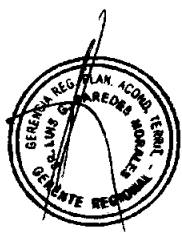
7.4. ETAPA 4: MONITOREO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN TEMÁTICO

El monitoreo y el seguimiento son procesos continuos y permanentes realizados durante toda la ejecución del Plan Temático. Se realizan con la finalidad de detectar oportunamente las necesidades de ajuste que se requiera realizar para asegurar el logro de los objetivos temáticos trazados, tomando en cuenta la estrategia de seguimiento y monitoreo definida en el Plan Temático aprobado.

El Equipo Ejecutor será responsable de llevar a cabo esta Etapa, y debe informar a la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial las labores de monitoreo realizadas.

Las responsabilidades del Equipo Ejecutor en la Etapa de Monitoreo y Seguimiento del Plan Temático son las siguientes:

- a) Elaborar una Matriz de Monitoreo, conforme al Anexo III-1 y III-2 de la presente Directiva. La referida matriz evidenciará el seguimiento realizado a las metas establecidas para los indicadores formulados por cada objetivo temático, así como a sus respectivas acciones estratégicas; por ello, deberá ser actualizada constantemente.
- b) Realizar el seguimiento continuo al logro de los objetivos y la ejecución de las acciones estratégicas aprobadas en el Plan Temático, en base al Anexo II Cronograma de Implementación, el Anexo III-1 que corresponde a la Matriz de Monitoreo de indicadores por objetivo temático, y el Anexo III-2 que



corresponde a la Matriz de Monitoreo de acciones estratégicas temáticas por objetivo estratégico temático. Dicho seguimiento se debe evidenciar mediante reportes de monitoreo semestrales que contengan: (i) avances y logros a nivel de objetivos temáticos y acciones estratégicas, (ii) problemas encontrados, y (iii) medidas correctivas.

Finalmente, al culminar el periodo de ejecución del Plan Temático es necesario que el Equipo Ejecutor elabore un Informe de Cierre que permita evidenciar y sistematizar los logros alcanzados en relación a los objetivos estratégicos temáticos del Plan, los cambios en el cumplimiento de los objetivos y las causas que lo originan, así como los principales problemas y dificultades que se presentaron.

El Informe de Cierre del Plan Temático deberá contener, como mínimo:

- a) Resumen ejecutivo
- b) Avance de la ejecución de acciones estratégicas temáticas
- c) Logros obtenidos
- d) Detalle de los problemas presentados
- e) Determinación de las medidas correctivas
- f) Conclusiones

En caso los titulares de los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, organismos públicos regionales, programas regionales, proyectos especiales, empresas regionales y demás instancias del Gobierno Regional de Ica que propongan Planes Temáticos verifiquen la necesidad de brindar mayor información en el Informe de Cierre, esta deberá ser incluida como punto adicional a los antes expuestos.

El Informe de Cierre deberá ser debidamente suscrito por el responsable del Equipo Ejecutor, por el superior jerárquico de aquel y por el titular del el órgano, unidad orgánica, órgano desconcentrado, organismo público regional, programa regional, proyecto especial, empresa regional y demás instancias del Gobierno Regional de Ica, al cual se encontraba adscrito el Equipo Ejecutor.

El referido Informe deberá ser remitido a la Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de ser utilizado como insumo para sus procesos de planeamiento a nivel institucional.

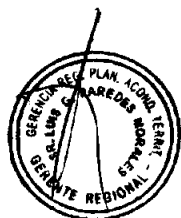
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera

La Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de acuerdo a sus atribuciones, podrá emitir guías metodológicas que desarrollen y orienten la metodología, procedimientos, plazos, formatos y demás disposiciones necesarias que permitan viabilizar los procesos conducentes a la implementación de los Planes Temáticos formulados por los órganos, unidades orgánicas, órganos desconcentrados, organismos públicos regionales, programas regionales, proyectos especiales, empresas regionales y demás instancias del Gobierno Regional de Ica, así como facilitar la aplicación de la presente Directiva.

Segunda

La Subgerencia de Planeamiento Estratégico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial será responsable de



absolver las consultas que pudieran generarse en la aplicación de la presente Directiva, a fin de garantizar su adecuado cumplimiento así como de la propuesta de los instructivos que se requieran para su aprobación por Resolución de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Tercera

Apruébese los siguientes Anexos como parte integrante de la presente Directiva:

- a) **Anexo I:** Matriz de alineamiento estratégico de los objetivos estratégicos temáticos
- b) **Anexo II:** Modelo de Cronograma de Implementación del Plan Temático.
- c) **Anexo III-1:** Modelo de Matriz de Monitoreo del Plan Temático de indicadores por objetivo temático.
- d) **Anexo III-2:** Modelo de Matriz de Monitoreo del Plan Temático de acciones estratégicas temáticas por objetivo estratégico temático
- e) **Anexo IV:** Flujograma del proceso de aprobación del Plan Temático.

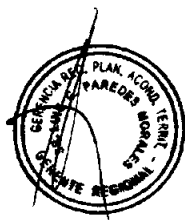
La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Resolución de Gerencia Regional, a propuesta de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico, podrá incrementar o modificar el contenido de los Anexos aprobados en la presente Directiva.

Cuarta

En razón de la especialidad técnica en materia de los sistemas administrativos del Estado, se encuentran exceptuados de la aplicación de la presente directiva los siguientes tipos de planes:

- a) Los planes que formulen los órganos o unidades orgánicas responsables de sistemas administrativos en el Gobierno Regional de Ica -exclusivamente respecto a aquellas materias de competencia del respectivo sistema administrativo-; y,
- b) Los Planes de Trabajo vinculados a Proyectos de Inversión Pública

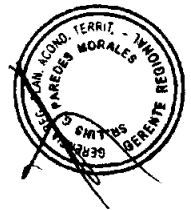
Los planes que se encuentren en la excepción prevista en el párrafo anterior, no requerirán informe previo ni visación de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico ni de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Sin perjuicio de lo anterior, tales instancias deberán remitir el Plan respectivo debidamente aprobado a la Subgerencia de Planeamiento Estratégico para fines informativos.



ANEXO I

MATRIZ DE ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS TEMÁTICOS

Objetivo PDR	Objetivo PEI	Objetivos Estratégicos Temáticos
		1. Objetivo Estratégico Temático 1
		2. Objetivo Estratégico Temático 2
		3. Objetivo Estratégico Temático 3
		



ANEXO II

MODELO DE CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN TEMÁTICO

Objetivos Estratégicos Temáticos/ Acciones Estratégicas	Unidad de Organización Responsable	Duración total (meses)	Año 1				Año 2				Año 3			
			TRIM1	TRIM2	TRIM3	TRIM4	TRIM1	TRIM2	TRIM3	TRIM4	TRIM1	TRIM2	TRIM3	TRIM4
1. Objetivo Estratégico Temático 1														
1.1. Acción estratégica temática 1														
1.2. Acción estratégica temática 2														
...														
2. Objetivo Estratégico Temático 2														
2.1. Acción estratégica temática 1														
2.2. Acción estratégica temática 2														
...														
3. Objetivo Estratégico Temático 3														
3.1. Acción estratégica temática 1														
3.2. Acción estratégica temática 2														
...														

*Se debe indicar mes en el que se desarrollarán las acciones estratégicas

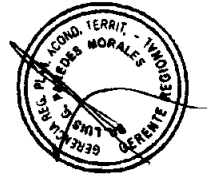


ANEKO III
 MODELO DE MATRIZ DE MONITOREO DEL PLAN TEMÁTICO

ANEKO III-1
 MODELO DE MATRIZ DE MONITOREO DE INDICADORES POR OBJETIVO TEMÁTICO

(1) Objetivo Estratégico Temático	(2) Nombre del Indicador	(3) Unidad de Medida	(4) Fórmula / Descripción	(5) Nivel de Control (Alto, medio, bajo)	(6) Responsable de reportar el indicador	(7) Frecuencia de reporte (Anual, trimestral, etc.)	(8) Disponibilidad de la fuente (S/No)	(9) Fuente de Información	(10) Línea de base	(11) Meta
OET 1										
OET 2										
OET 3										

- (1) **Objetivo Estratégico Temático:** Se debe identificar a qué objetivo temático (general o específico) corresponde el indicador
- (2) **Nombre del indicador:** El nombre con el cual se identificará al indicador
- (3) **Unidad de medida:** Se refiere a la magnitud con la cual se realizará la medición. Ej.: Porcentaje, Metros cuadrados, Kilómetros, Hectareas por habitante, etc.
- (4) **Fórmula/Descripción:** Consignar la fórmula matemática utilizada para el cálculo del indicador y/o la explicación del indicador si es que lo requiere
- (5) **Nivel de Control:** Indicar cuál es el nivel de control/influencia que tiene unidad de organización sobre el indicador (Alto/Medio/Bajo)
- (6) **Responsable de reportar el indicador:** Se debe indicar la unidad de organización responsable de reportar el indicador
- (7) **Frecuencia de reporte:** Se debe indicar cada cuánto tiempo es necesario realizar la medición y reportarla. La frecuencia dependerá del uso de la información y la relevancia de la medición. Ej.: Anual, Semestral, Trimestral, Mensual, etc.
- (8) **Disponibilidad de la fuente:** Se debe señalar si se cuenta con acceso o control sobre la fuente de información
- (9) **Fuente de información:** Se debe señalar las fuentes de las cuales se obtiene la información para realizar el cálculo del indicador
- (10) **Línea de base:** Se debe consignar el valor inicial del indicador en cuestión. En caso no se tenga la información, se debe consignar "S/I" = Sin información
- (11) **Meta:** Es el valor cuantitativo que se espera que alcance el indicador. Si el nivel de control (5) que se tiene sobre el indicador es bajo/medio, se puede optar por consignar la meta o no.



ANEXO III
MODELO DE MATRIZ DE MONITOREO DEL PLAN TEMÁTICO

ANEXO III-2

MODELO DE MATRIZ DE MONITOREO DE ACCIONES ESTRATÉGICAS TEMÁTICAS POR OBJETIVO ESTRATÉGICO TEMÁTICO

(1) Objetivo Estratégico Temático	(2) Acción Estratégica Temática	(3) Responsable	(4) Fecha de inicio	(5) Fecha de Finalización	(6) Costo	(7) Fuente(s) de financiamiento	(8) Estado
OET 1							
OET 2							

(1) **Objetivo Estratégico Temático**: Identificar a qué objetivo temático específico corresponde la acción estratégica

(2) **Acción Estratégica Temática**: Indicar el nombre de la acción estratégica

(3) **Responsable**: Indicar la unidad de organización responsable de ejecutar la acción estratégica

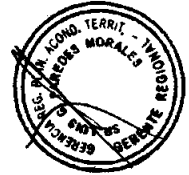
(4) **Fecha de Inicio**: Consignar la fecha real de inicio de la ejecución de la acción estratégica

(5) **Fecha de Finalización**: Consignar la fecha real de finalización de la acción estratégica

(6) **Costo**: Consignar el costo real de ejecución de la acción estratégica

(7) **Fuente(s) de financiamiento**: Indicar la lista de las reales fuentes de financiamiento para la acción estratégica

(8) **Estado**: Indicar el estado actual de la acción estratégica (No programada para el período, En espera para iniciarse su ejecución, Paralizada, Terminada, Cancelada/Reemplazada)



PROCEDIMIENTO DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN TEMÁTICO

